



COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES  
 ORIGINAL QUE OBRÓ EN EL AÑO 2007  
 ANTONY FERNANDEZ BERNANDEZ  
 Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Control  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**CONTRATO N° 019 -2007-GOBIERNO REGIONA DEL CALLAO**

**ADQUISICION DE ALIMENTOS**

Conste por el presente documento, el Contrato de Adquisición de Alimentos, que celebran de una parte el Gobierno Regional del Callao, con RUC N° 20505703554, a quien en adelante se le denominará **ELGOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con domicilio legal sito en la Av. Elmer Faucett N° 3970 – Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente de Administración **ECO. MARIO SOZA FRASSINELLI**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07722060, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2007-Región Callao-PR de fecha 01 de Enero del 2007, quien procede en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 072 de fecha 26 de Enero del 2007; y de la otra parte el **CONSORCIO SERVICIOS GENERALES CAR&SA S.A.C. – CORPORACION LORINCO S.R.L.** inscrito en el Registro Nacional de Proveedores como Proveedor de Bienes con los Códigos N°s. B00097 y B0010185, respectivamente, con RUC N° 20510671423 y 20507812326, Teléfonos N°s. 526-5741 y 780-9555 a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** con domicilio legal común en Centro Comercial Fiori – Oficina 229 San Martín de Porres, debidamente representado por la **SEÑORA MARTHA CECILIA LORO GUZMÁN** identificada con Documento Nacional de Identidad N° 07159644 autorizada según Promesa de Consorcio suscrita ante el Notario de Lima – César Francisco Torres Kruger; en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA - BASE LEGAL Y REFERENCIAS**

- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27902 - Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2007.
- Decreto Supremo N° 148-2006-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 125-2006-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 063-2006-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Ley N° 28267 – Ley que Modifica la Ley N°26850 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 083-2004-PCM - Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 084-2004-PCM - Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución N° 094-2007-CONSUCODE/PRE que aprueba el Reglamento de la Modalidad de Selección por Subasta Inversa Presencial.

**En el presente Contrato se tendrá en consideración las siguientes referencias**

- Cuando en las presentes Bases se menciona la palabra "LEY", se entenderá que se está haciendo referencia al Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM; la mención al "REGLAMENTO DE LA LEY", se entenderá referida al Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM con sus respectivas modificatorias; y finalmente, la mención al "REGLAMENTO DE SUBASTA INVERSA", se entenderá referida al Reglamento de la Modalidad de Selección por Subasta Inversa Presencial, aprobado por Resolución N° 094-2007-CONSUCODE/PRE.



**MARTHA LORO GUZMAN**  
 Representante Común  
 Del Consorcio  
 DNI: 07159644





REPRODUCCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO ES  
 PROHIBIDA SIN EL ASIENTO DEL QUE OBRÓ EN EL AÑO 2007  
 DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ FERNANDEZ  
 Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Control  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

- Los plazos de vigencia del presente contrato se computan por días naturales.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO**

Se deja expresa constancia que **EL CONTRATISTA** a la firma del presente Contrato entrega a **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** los siguientes documentos:

- a) Copias de los siguientes documentos:
- Registro Único de Contribuyente del Postor (RUC).
  - Contrato de formalización de consorcio, de conformidad con la Directiva N° 003-2003/CONSUCODE/PRE, aprobada por Resolución N° 063-2003-CONSUCODE/PRE.
  - Documento de identidad del Representante Legal.

**CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del presente es regular los derechos y obligaciones de las partes en la ejecución de la prestación Adquisición de Alimentos para la Actividad "Fortalecimiento de la Labor Abnegada de Madres Chafacas 2007" Ítem 2 y 3 descritos en las Especificaciones Técnicas y Fichas Técnicas de este proceso de selección, con arreglo a las Bases y la Oferta Económica de **EL CONTRATISTA**, que forman parte de este Contrato.

**CLÁUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO**

- 4.01 El monto total del presente Contrato bajo el sistema de Suma Alzada, asciende a la cantidad de **S/. 33,900.00 (TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES)**, incluido los impuestos de Ley a cargo de **EL CONTRATISTA**. Dicho monto total se encuentra desagregado de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO S/.	VALOR REFERENCIAL DEL ITEM S/.
2	Azucar Blanca x 1 Kg	Bolsa	12,000.00	2.10	25,200.00
3	Frijol Castilla x 1/2 Kg	Bolsa	6,000.00	1.45	8,700.00
<b>VALOR REFERENCIAL TOTAL</b>				<b>S/.</b>	<b>33,900.00</b>

- 4.02 Se deja expresa constancia que dentro del monto antes indicado están incluidos todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el costo de la prestación.
- 4.03 Asimismo, **EL CONTRATISTA** declara haber revisado los documentos del proceso de selección, por lo que renuncia expresamente a cualquier reclamación posterior por diferencia de costos o cualquier omisión en su propuesta.

**CLÁUSULA QUINTA.- DECLARACIÓN JURADA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Para asegurar la buena ejecución y cumplimiento del presente contrato, **EL CONTRATISTA** otorga la Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento del Contrato.



MARTHA LORO GUZMAN  
 Representante Común  
 Del Consorcio  
 DNI: 09159644





ESTE ES EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
 ORIGINAL QUE OTRA EN EL AREA DE  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ  
 Jefe de la Oficina Técnica Documentación y Control  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO**

El plazo de entrega de los alimentos es de Un (01) día natural. El plazo de entrega será contabilizado a partir del día hábil siguiente a la fecha de suscripción del contrato.

**CLÁUSULA SEPTIMA.- DE LOS ADELANTOS**

No se considera la entrega de Adelantos.

**CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA ENTREGA DE LOS ALIMENTOS Y DE LOS PAGOS**

- 8.01 El trámite de pago efectuará una vez entregado todos los alimentos, adjuntando la Conformidad de Recepción. En tal sentido, la conformidad de Recepción será otorgada en un plazo máximo de cinco (5) días naturales de entregados los alimentos.
- 8.02 Los pagos serán cancelados en el plazo de diez (10) días naturales desde la fecha en que se dio inicio al trámite de pago.
- 8.03 EL CONTRATISTA entregará los alimentos dentro del plazo contractual en el Almacén Central del Gobierno Regional del Callao sito en Av. Elmer Faucett N° 3970 – Callao, en día hábil y horario de Oficina.
- 8.04 A partir del vencimiento del plazo establecido en el Numeral 8.02, EL CONTRATISTA tendrá derecho al reconocimiento del interés legal de conformidad con el Artículo 1244° del Código Civil. El pago de estos intereses se efectuará en los pagos siguientes.

**CLÁUSULA NOVENA.- DE LOS REAJUSTES**

No se ha previsto la aplicación de reajustes.

**CLÁUSULA DECIMA.- DE LA SUPERVISIÓN**

EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, a través del Supervisor (también llamado Coordinador) designado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, supervisará y verificará el cumplimiento del contrato, efectuando el seguimiento y control de la prestación que brinde EL CONTRATISTA, con el fin de velar el cabal cumplimiento de las condiciones pactadas el que tendrá las siguientes funciones cuya relación no es limitativa sino enumerativa:

- a) Supervisar, verificar, controlar y exigir el fiel cumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente contrato, desde el punto de vista cuantitativo, cualitativo y administrativo.
- b) Solicitar y/o recibir toda la información de EL CONTRATISTA sobre la ejecución contractual.
- c) Absolver las consultas, interpretar las Especificaciones Técnicas y cualquier otra información técnica relacionada con la presente prestación.
- d) No deberá, ni podrá relevar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.
- e) Se encargará de los actos referidos a la culminación de la ejecución contractual conforme a la cláusula decimooctava del presente contrato.

**CLÁUSULA UNDECIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

11.01 EL CONTRATISTA se compromete a entregar los alimentos materia del presente



MARTH TORO GUZMAN  
 Representante Común  
 Del Consorcio





COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES  
DE LA OFICINA DE TRÁFICO DOCUMENTARIO Y  
CONTABILIDAD DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ  
Jefe de la Oficina de Tráfico Documentario y Contabilidad  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Contrato, en estricto cumplimiento a las Especificaciones Técnicas, Fichas Técnicas y en coordinación con la SUPERVISION de **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, teniendo derecho ésta a verificar la calidad de los mismos.

11.02 **EL CONTRATISTA** no podrá transferir parcial ni totalmente la prestación materia de este Contrato.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA.- OBLIGACIONES DE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

12.01 Abonar previa conformidad de la prestación, la factura presentada por **EL CONTRATISTA** en relación a su contrato.

12.02 Brindar toda la información necesaria y requerida para la prestación que se contrata.

#### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- DEL PLAZO Y SUS AMPLIACIONES**

13.01 El plazo contractual está indicado en la Cláusula Sexta y se inicia a partir del día hábil siguiente a la fecha de suscripción del contrato.

13.02 El plazo no podrá ser prorrogado sino en los casos contemplados en la LEY y su REGLAMENTO, pero de ningún modo procederá la ampliación de plazo si la causal se originara luego de vencido el plazo vigente.

13.03 La ampliación de plazo se sujetará a lo establecido en el Artículo 232° del REGLAMENTO.

13.04 De conformidad con el Artículo 42° de la LEY, el contratista podrá solicitar ampliación de plazo por las siguientes causas:

- Atrasos y/o paralizaciones ajenos a su voluntad.
- Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**.
- Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados que modifiquen el calendario contractual.

#### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES Y REDUCCIONES**

La procedencia, autorización y ejecución de prestaciones Adicionales se ceñirán a lo dispuesto por los Artículos 42° de la LEY y 231° del REGLAMENTO.

#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

15.01 Las formalidades de la Resolución del contrato se regirá por lo estipulado en los Artículos 224°, 225°, 226° y 227° del REGLAMENTO.

15.02 **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** podrá resolver el contrato en forma parcial o total, de conformidad con el inciso c) del Artículo 41° de la LEY en caso de incumplimiento por parte del Contratista de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por la Entidad, y no haya sido materia de subsanación, mediante la remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica. Dicho documento será aprobado por el Gerente de



COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO  
 DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
 DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ  
 Jefe de la Oficina General de Administración y Control  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Administración de **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**. Así mismo, **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** podrá resolver el contrato en caso el Contratista haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora ó Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

- 15.03 El **CONTRATISTA** podrá solicitar la resolución del Contrato, de conformidad con el inciso c) del Artículo 41° de la LEY en los casos en que **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** incumpla injustificadamente sus obligaciones esenciales las mismas que se contemplan en las Bases o en el Contrato, pese a haber sido requerido conforme al *procedimiento establecido en el artículo 226° del Reglamento*.

**CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA.- DE LAS PENALIDADES**

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones, **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** aplicará a **EL CONTRATISTA** una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta o del pago final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:  
 F= 0.40

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** podrá resolver el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA.- DE LA EJECUCIÓN DE LAS GARANTIAS**

17.01 La garantía de fiel cumplimiento y la garantía adicional por el monto diferencial de propuesta (cuando corresponda) se ejecutarán, en su totalidad, sólo cuando la resolución por la cual **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** resuelve el contrato por causa imputable a **EL CONTRATISTA**, haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el contrato. El monto de las garantías corresponderá íntegramente a **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.

17.02 Del mismo modo, se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento, y de ser necesario, la garantía adicional por el monto diferencial de propuesta (cuando corresponda), cuando transcurridos tres (3) días de haber sido requerido por **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, **EL CONTRATISTA** no hubiera cumplido con pagar el saldo a su cargo establecido en el Acta de Conformidad de la Recepción de la Prestación. Esta ejecución será solicitada por un monto equivalente al citado saldo a cargo de **EL CONTRATISTA**.

17.03 Las garantías podrán ser ejecutadas cuando **EL CONTRATISTA** no la hubiere renovado oportunamente, antes de la fecha de su vencimiento. Contra esta ejecución, **EL CONTRATISTA** no tiene derecho a interponer reclamo alguno. Una vez culminado



ESTE ES EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
 ORIGINAL QUE OTRA DE LAS COPIAS  
 DE ESTE DOCUMENTO SE ENVIARÁ AL  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ  
 Jefe de la Oficina de Transparencia y Acceso a la Información  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

el Contrato, y siempre que no exista deudas a cargo del Contratista, el monto ejecutado le será devuelto a este sin dar lugar al pago de Intereses.

**CLÁUSULA DECIMO OCTAVA.- DE LA CULMINACION DE LA EJECUCION CONTRACTUAL**

- 18.01 Luego de haberse dado la conformidad a la última prestación el Supervisor del Contrato (área usuaria) emitirá un Informe en el cual se determinará el cumplimiento de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales, para lo cual realizará las pruebas que fueran necesarias. Con dicho Informe como anexo se levantará el Acta de Conformidad de la Recepción de la prestación a cargo del Contratista, con lo que culmina definitivamente el Contrato y se cierra el Expediente respectivo. Dicha Acta estará suscrita por el Jefe de Logística, el Supervisor del Contrato y el Contratista.
- 18.02 La Recepción de la prestación se realizará de acuerdo a lo establecido en los Artículos 233°, 234° y 235° del REGLAMENTO.

**CLÁUSULA DECIMO NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

- 19.01 De conformidad con el ítem b) del Artículo 41° de la LEY, cuando en la ejecución o interpretación del contrato, surja entre las partes una discrepancia, ésta será definida mediante el procedimiento de conciliación extrajudicial y/o arbitraje, según lo acuerden las partes. Si las controversias estuvieran referidas a la adecuación que debe existir entre las características del bien presentado por el contratista a la Entidad y las especificaciones técnicas contenidas en la Ficha Técnica respectiva, las partes podrán conciliar en función al dictamen pericial que emita el perito designado de común acuerdo por ellas.
- 19.02 El procedimiento de conciliación y arbitraje se ceñirán a lo prescrito en los Artículos 272° al 292° del REGLAMENTO.

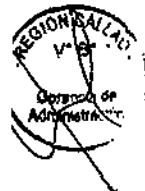
**CLÁUSULA VIGESIMA.- ANEXOS**

Forman parte del presente Contrato como Anexos, los siguientes documentos:

- ANEXO N° 1 Bases del proceso de selección que incluye las Especificaciones Técnicas del Área Usuaria y las Fichas Técnicas aprobadas por el SEACE de CONSUCODE.
- ANEXO N° 2 Acta de Otorgamiento de la Buena Pro.
- ANEXO N° 3 Sobre de Habilitación del postor ganador.
- ANEXO N° 4 Oferta Económica del postor ganador.

**CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA.- DISPOSICIONES FINALES**

Cualquier punto no considerado en las Cláusulas precedentes se ceñirá a lo que establece el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, el Reglamento de la Modalidad de Selección por Subasta Inversa Presencial aprobado por Resolución N° 094-2007-CONSUCODE/PRE, las demás normas modificatorias y complementarias o de las disposiciones legales vigentes, según sea el caso.



MARTHA LORO GUZMAN  
 Representante Común  
 Del Consorcio  
 FON 07159004





ESTE DOCUMENTO ES  
DIPLOMA DE AUTENTICIDAD QUE OBRÓ EN EL AÑO 2007  
EN LA CIUDAD DEL CALLAO GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Estando de acuerdo en todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato, firman ambas partes en la ciudad del Callao a los

21 MAY 2007

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Ecarr. MARIO SOZA BRASSINELLI  
Gerente de Administración

p. EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
CONT-ADS-SUB-INV-ALIMENTOS

MARTIN GUZMAN  
Representante Común  
Del Consorcio  
DNI: 07159644

p. EL CONTRATISTA